



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00662 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – De conformidad con el poder aportado, deberá manifestar cuál de los apoderados actuará como principal y cuál como suplente, de conformidad lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 75 del C. G. del P.

SEGUNDO. – En cuanto al acápite de pruebas testimoniales, deberá indicar el domicilio, residencia o lugar donde puedan ser citados el primer y el tercer testigo; y con respecto a todos, indicará el canal digital para efectos de notificación de cada una de las personas allí enunciadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C. G. del P., y en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – Se indicará la dirección física tanto del demandante como de la demandada, en los términos del numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., y en la medida de lo posible un número telefónico de contacto.

Sin ser requisito de admisibilidad, se deberá aportar certificación del

Consultorio Jurídico de la universidad a la cual se encuentra adscrita la dependiente de los apoderados, toda vez que se indica que se aporta el documento, pero no fue anexado.

Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6301f275573a6bd66749457d1086cf100593f1496cc77e82c66534ef9afa5be9

Documento generado en 25/01/2022 11:14:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>